



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Trujillo, 21 de febrero de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJLL-PJ

VISTO: La Resolución Administrativa N° 000053-2024-CE-PJ de fecha 20 de febrero de 2024, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman la Corte Superior; asimismo, ejecuta las disposiciones de los Órganos de Gobierno del Poder Judicial, de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital, conforme lo establece el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO: Mediante la Resolución Administrativa N° 000053-2024-CE-PJ de fecha 20 de febrero de 2024, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió entre otras medidas:

(...)

Artículo primero. Disponer la creación de la Unidad Modelo de Flagrancia Tipo I, en el Distrito Judicial de La Libertad, que entrará en vigencia a partir del 29 de abril de 2024, con las siguientes medidas administrativas:

1.1 Crear del 1° al 4° Juzgados de Investigación Preparatoria Transitorios de Flagrancia de La Libertad, con competencia funcional para todos los procesos inmediatos por delito flagrante conforme a Ley; y competencia territorial en los distritos de Trujillo, Huanchaco, Salaverry, Moche, Víctor Larco y La Esperanza de la provincia de Trujillo, con sede en el distrito de Trujillo.

1.2 Crear del 1° al 3° Juzgados Penales Unipersonales Transitorios de Flagrancia de La Libertad, con competencia funcional para todos los procesos inmediatos por delito flagrante conforme a Ley; y competencia territorial en los distritos de Trujillo, Huanchaco, Salaverry, Moche, Víctor Larco y La Esperanza de la provincia de Trujillo, con sede en el distrito de Trujillo. Establecer que el 1°, 2° y 3° Juzgados Penales Unipersonales Transitorios de Flagrancia de Trujillo, conformarán el Juzgado Penal Colegiado de Flagrancia, cuando la norma así lo requiera, manteniendo la misma competencia funcional, y ampliando la competencia territorial a toda la provincia de Trujillo.

1.3 Modificar la competencia territorial del 1° y 2° Juzgados de Investigación Preparatoria Permanentes del Distrito de El Porvenir – La Libertad, la misma que a partir del 29 de abril de 2024 se circunscribe a los distritos de El Porvenir, Florencia de Mora, Alto Trujillo, Laredo, Simbal y Poroto, provincia de Trujillo, manteniendo la misma sede.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

1.4 Modificar la competencia territorial del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de El Porvenir - La Libertad, la misma que a partir del 1 de abril de 2024, se circunscribe a los distritos de El Porvenir, Florencia de Mora, Alto Trujillo, Laredo, Simbal y Poroto, provincia de Trujillo, manteniendo la misma sede. Establecer que cuando la norma lo requiera los procesos serán de conocimiento del Juzgado Penal Colegiado de Flagrancia de Trujillo, el mismo que tiene competencia funcional y territorial a toda la provincia de Trujillo.

Artículo quinto. Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial tome las medidas administrativas necesarias, para la transferencia de presupuesto a efectos de la implementación de las unidades modelo de flagrancia en las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Lambayeque, Arequipa y Tacna.

Artículo sexto. Disponer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Lambayeque, Arequipa y Tacna, tomen las medidas administrativas necesarias para la ejecución del presupuesto destinado para tal fin, ordenando la implementación y adecuación de los ambientes para los órganos jurisdiccionales a crearse, ordenar las medidas necesarias para la adquisición del mobiliario y equipo informático; así como la contratación de personal, siguiendo los procedimientos establecidos en las normas pertinentes, para los procesos de selección y contrataciones de bienes y servicios.

Artículo séptimo. Establecer que los órganos jurisdiccionales creados, funcionarán con el personal administrativo y jurisdiccional asignado conforme a la propuesta elaborada por la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú - Poder Judicial, bajo responsabilidad del funcionario que disponga alternativa diferente; salvo que de manera excepcional y temporal, por necesidad de servicio, se propongan medidas que optimicen la utilización de los recursos humanos, a fin de coadyuvar la labor judicial de los órganos jurisdiccionales que conforman el Sistema de Justicia Penal. Esta excepcionalidad deberá ser comunicada previamente a la referida Comisión, para su aprobación.

Artículo octavo. Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial y las áreas involucradas adopten las medidas administrativas necesarias, a fin de coadyuvar al proceso de implementación de los órganos jurisdiccionales para las Unidades Modelo de Flagrancia en las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Lambayeque, Arequipa y Tacna.

Artículo noveno. Disponer que la Presidencia y Gerencia de Administración Distrital de las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Lambayeque, Arequipa y Tacna, adopten las medidas administrativas pertinentes y necesarias, respecto a la asignación de personal, mobiliario, equipo informático, necesidades logísticas y otros, para la implementación de los órganos jurisdiccionales señalados, a fin de coadyuvar al proceso de implementación de las Unidades Modelo de Flagrancia.

Artículo décimo. Establecer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Lambayeque, Arequipa y Tacna, dispongan la suspensión de vacaciones del personal administrativo y jurisdiccional que tenga relación directa con las labores de implementación de las Unidades Modelo de Flagrancia, a efectos de garantizar el éxito del referido proceso de implementación.

Artículo décimo primero. Disponer que, a partir de la puesta en funcionamiento de las Unidades Modelo de Flagrancia Delictiva, los órganos jurisdiccionales del proceso común de las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Lambayeque, Arequipa y Tacna, dejen de tener competencia en el proceso inmediato por delitos flagrantes en sus respectivas competencias.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

Artículo décimo segundo. Disponer que la implementación de las salas de audiencias en cuanto a mobiliario, necesidades logísticas, tecnológicas y de distribución; así como el logo institucional de la Unidad Modelo de Flagrancia a implementar, debe seguir el diseño, color y estructura establecido en la Unidad Piloto de Flagrancia en el CISAJ de El Porvenir, Distrito Judicial de La Libertad.

Artículo décimo tercero. Disponer que los órganos jurisdiccionales a implementar, funcionarán en las sedes judiciales propuestas según los informes remitidos por las presidencias de las mencionadas Cortes Superiores.

Artículo décimo cuarto. Encargar a la Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Lambayeque, Arequipa y Tacna que adopten las medidas administrativas necesarias, a fin de garantizar la implementación de la Unidad Modelo de Flagrancia; así como el cumplimiento de las medidas administrativas dispuestas por el Órgano de Gobierno.

Artículo décimo quinto. Disponer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Lambayeque, Arequipa y Tacna realicen las coordinaciones necesarias con los operadores de justicia (Ministerio Público, Defensa Pública, MININTER-PNP, Poder Judicial), a efectos de garantizar la implementación y funcionamiento de las Unidades Modelo de Flagrancia, conforme al diseño, modelo y propuesta establecidas.

Artículo décimo sexto. Disponer que a través de la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú - Poder Judicial, se realice el seguimiento y monitoreo del funcionamiento y producción de las Unidades Modelo de Flagrancia de los Distritos Judiciales de La Libertad, Lambayeque, Arequipa y Tacna, para el análisis correspondiente.

(...)

TERCERO: Las unidades de flagrancia delictiva se caracterizan por reunir y/o agrupar en un solo inmueble a las instituciones que intervienen en el trámite del proceso inmediato procedente de un delito en flagrancia delictiva, donde los actores del sistema de justicia cumplen roles específicos como son: i) La Policía Nacional del Perú - PNP, ii) El Ministerio Público, iii) El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, iv) El Poder Judicial, labor que de manera articulada, tiene como propósito brindar una respuesta inmediata, eficaz, eficiente y transparente frente a los delitos en flagrancia. La implementación de las Unidades Piloto y Unidades Modelo de Flagrancia Delictiva, no solo implica la creación de órganos jurisdiccionales, despachos fiscales, defensores públicos y policías especializados, sino que este debe de ir más allá, importa además la necesidad de contar con infraestructura o espacios físicos, que permitan albergar en una sola instalación a los cuatro operadores de justicia (Poder Judicial, Ministerio Público, Defensores Públicos y Policía Nacional), a efectos de desarrollar una labor articulada reduciendo los tiempos en el trámite del proceso, a fin de dar una respuesta inmediata en los casos de flagrancia delictiva.

CUARTO: En ese sentido, a través de la Resolución Administrativa N.º 000266-2023-CE-PJ, de fecha 7 de julio de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Plan de Implementación de Unidades de Flagrancia Delictiva en el Poder Judicial, donde la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú - Poder Judicial, en coordinación con la Gerencia General, han identificado la necesidad de crear unidades modelo de flagrancia delictiva por tipología, las mismas que han sido sustentadas por





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

factores como densidad poblacional, histórico de carga procesal, índice de criminalidad, entre otros. Las referidas unidades están diseñadas para el tratamiento exclusivo del proceso inmediato en casos flagrantes, ello implica la necesidad de contar con órganos jurisdiccionales, despachos fiscales, defensores públicos y efectivos policiales a dedicación exclusiva.

QUINTO: De este modo, corresponde a esta Presidencia de Corte adoptar las medidas complementarias para su cumplimiento, disponiendo lo pertinente de conformidad con el apartado 9 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución N° 90-2018-CE-PJ, la cual señala que es función de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por los órganos rectores gubernamentales y las disposiciones administrativas de los órganos de dirección.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de conformidad con la resolución administrativa antes indicada.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el cumplimiento de la **Resolución Administrativa N° 000053-2024-CE-PJ de fecha 20 de febrero de 2024**, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que resolvió entre otras medidas:

(...)

Artículo primero. Disponer la creación de la Unidad Modelo de Flagrancia Tipo I, en el Distrito Judicial de La Libertad, que entrará en vigencia a partir del 29 de abril de 2024, con las siguientes medidas administrativas:

1.1 Crear del 1° al 4° Juzgados de Investigación Preparatoria Transitorios de Flagrancia de La Libertad, con competencia funcional para todos los procesos inmediatos por delito flagrante conforme a Ley; y competencia territorial en los distritos de Trujillo, Huanchaco, Salaverry, Moche, Víctor Larco y La Esperanza de la provincia de Trujillo, con sede en el distrito de Trujillo.

1.2 Crear del 1° al 3° Juzgados Penales Unipersonales Transitorios de Flagrancia de La Libertad, con competencia funcional para todos los procesos inmediatos por delito flagrante conforme a Ley; y competencia territorial en los distritos de Trujillo, Huanchaco, Salaverry, Moche, Víctor Larco y La Esperanza de la provincia de Trujillo, con sede en el distrito de Trujillo. Establecer que el 1°, 2° y 3° Juzgados Penales Unipersonales Transitorios de Flagrancia de Trujillo, conformarán el Juzgado Penal Colegiado de Flagrancia, cuando la norma así lo requiera, manteniendo la misma competencia funcional, y ampliando la competencia territorial a toda la provincia de Trujillo.

1.3 Modificar la competencia territorial del 1° y 2° Juzgados de Investigación Preparatoria Permanentes del Distrito de El Porvenir – La Libertad, la misma que a partir del 29 de abril de 2024 se circunscribe a los distritos de El Porvenir, Florencia de Mora, Alto Trujillo, Laredo, Simbal y Poroto, provincia de Trujillo, manteniendo la misma sede.

1.4 Modificar la competencia territorial del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de El Porvenir - La Libertad, la misma que a partir del 1 de abril de 2024, se circunscribe a los distritos de El Porvenir, Florencia de Mora, Alto Trujillo, Laredo, Simbal y Poroto, provincia de Trujillo, manteniendo la misma





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

sede. Establecer que cuando la norma lo requiera los procesos serán de conocimiento del Juzgado Penal Colegiado de Flagrancia de Trujillo, el mismo que tiene competencia funcional y territorial a toda la provincia de Trujillo.

Artículo quinto. Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial tome las medidas administrativas necesarias, para la transferencia de presupuesto a efectos de la implementación de las unidades modelo de flagrancia en las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Lambayeque, Arequipa y Tacna.

Artículo sexto. Disponer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Lambayeque, Arequipa y Tacna, tomen las medidas administrativas necesarias para la ejecución del presupuesto destinado para tal fin, ordenando la implementación y adecuación de los ambientes para los órganos jurisdiccionales a crearse, ordenar las medidas necesarias para la adquisición del mobiliario y equipo informático; así como la contratación de personal, siguiendo los procedimientos establecidos en las normas pertinentes, para los procesos de selección y contrataciones de bienes y servicios.

Artículo séptimo. Establecer que los órganos jurisdiccionales creados, funcionarán con el personal administrativo y jurisdiccional asignado conforme a la propuesta elaborada por la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú - Poder Judicial, bajo responsabilidad del funcionario que disponga alternativa diferente; salvo que de manera excepcional y temporal, por necesidad de servicio, se propongan medidas que optimicen la utilización de los recursos humanos, a fin de coadyuvar la labor judicial de los órganos jurisdiccionales que conforman el Sistema de Justicia Penal. Esta excepcionalidad deberá ser comunicada previamente a la referida Comisión, para su aprobación.

Artículo octavo. Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial y las áreas involucradas adopten las medidas administrativas necesarias, a fin de coadyuvar al proceso de implementación de los órganos jurisdiccionales para las Unidades Modelo de Flagrancia en las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Lambayeque, Arequipa y Tacna.

Artículo noveno. Disponer que la Presidencia y Gerencia de Administración Distrital de las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Lambayeque, Arequipa y Tacna, adopten las medidas administrativas pertinentes y necesarias, respecto a la asignación de personal, mobiliario, equipo informático, necesidades logísticas y otros, para la implementación de los órganos jurisdiccionales señalados, a fin de coadyuvar al proceso de implementación de las Unidades Modelo de Flagrancia.

Artículo décimo. Establecer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Lambayeque, Arequipa y Tacna, dispongan la suspensión de vacaciones del personal administrativo y jurisdiccional que tenga relación directa con las labores de implementación de las Unidades Modelo de Flagrancia, a efectos de garantizar el éxito del referido proceso de implementación.

Artículo décimo primero. Disponer que, a partir de la puesta en funcionamiento de las Unidades Modelo de Flagrancia Delictiva, los órganos jurisdiccionales del proceso común de las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Lambayeque, Arequipa y Tacna, dejaran de tener competencia en el proceso inmediato por delitos flagrantes en sus respectivas competencias.

Artículo décimo segundo. Disponer que la implementación de las salas de audiencias en cuanto a mobiliario, necesidades logísticas, tecnológicas y de distribución; así como el logo institucional de la Unidad Modelo de Flagrancia a





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

implementar, debe seguir el diseño, color y estructura establecido en la Unidad Piloto de Flagrancia en el CISAJ de El Porvenir, Distrito Judicial de La Libertad.

Artículo décimo tercero. *Disponer que los órganos jurisdiccionales a implementar, funcionarán en las sedes judiciales propuestas según los informes remitidos por las presidencias de las mencionadas Cortes Superiores.*

Artículo décimo cuarto. *Encargar a la Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Lambayeque, Arequipa y Tacna que adopten las medidas administrativas necesarias, a fin de garantizar la implementación de la Unidad Modelo de Flagrancia; así como el cumplimiento de las medidas administrativas dispuestas por el Órgano de Gobierno.*

Artículo décimo quinto. *Disponer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Lambayeque, Arequipa y Tacna realicen las coordinaciones necesarias con los operadores de justicia (Ministerio Público, Defensa Pública, MININTER-PNP, Poder Judicial), a efectos de garantizar la implementación y funcionamiento de las Unidades Modelo de Flagrancia, conforme al diseño, modelo y propuesta establecidas.*

Artículo décimo sexto. *Disponer que a través de la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú - Poder Judicial, se realice el seguimiento y monitoreo del funcionamiento y producción de las Unidades Modelo de Flagrancia de los Distritos Judiciales de La Libertad, Lambayeque, Arequipa y Tacna, para el análisis correspondiente.*

(...).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, en coordinación con las áreas de Unidad de Administración y Finanzas, recursos humanos, logística, informática, estadística y la Administración de la Unidad de Flagrancia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, ejerzan las acciones y coordinaciones pertinentes para dar cumplimiento con lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la Resolución Administrativa N° 000053-2024-CE-PJ.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Logística, Contabilidad, Informática, Estadística, Administración del Módulo Penal Central, Administración de Flagrancia y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales consiguientes. -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

VICTOR ALBERTO MARTIN BURGOS MARIÑOS

Presidente de la CSJ de La Libertad

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

